

LEY No. 1235

LEY DE 13 DE FEBRERO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

GASODUCTO SANTA CRUZ - TRINIDAD.

Declárase de prioridad nacional su construcción

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-

Declárase de prioridad nacional, la construcción del gasoducto Santa Cruz - Trinidad.

ARTICULO 2º.-

Instrúyase al Ministerio de energía e Hidrocarburos, el estudio integral del mismo, considerando el actual mercado potencial y el crecimiento de la demanda.

ARTICULO 3º.-

En base a los anteriores estudios, facúltase al Ministerio de Energía e Hidrocarburos, encontrar el financiamiento necesario, en base a créditos de organismos internacionales o de gobiernos amigos en condiciones concesionales.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

Ing. Angel Zannier Claros, Ministerio de Energía e Hidrocarburos - David Blanco Zabala, Ministro de Finanzas